



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA, EJERCICIO 2022**

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2024

ÍNDICE

I. ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y DE POLÍTICA FINANCIERA	3
---	----------

ACLARACIONES

El texto al que se alega se recoge en letra cursiva, el contenido de la alegación en letra normal.

La contestación de las alegaciones se hace en tipo de letra negrita.

Asimismo, se han enumerado las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado a efectos de una mayor claridad en su exposición y tratamiento.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.

I. ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y DE POLÍTICA FINANCIERA

1ª Alegación: Apartado III.1.4)

Párrafo alegado: (Página 13, sexto párrafo)

- 4) *La Administración general tiene deuda pública emitida por importe de 3.613 M€. El importe de los empréstitos a largo plazo en 2022 alcanzaba los 3.100 M€, lo que supone una disminución respecto al año anterior por este concepto de 470 M€. A corto plazo su importe ascendía a 513 M€ (un 11,60 % más que en 2021), lo que incluye tanto el importe que se debe amortizar en 2023, 470 M€, como los intereses devengados y no vencidos por importe de 43 M€. (Apartado V.2.1.)*

Alegación realizada

El importe nominal de la deuda pública emitida por la Administración General es de 3.570,7 millones de euros al cierre de 2022, y no de 3.613 millones de euros, tal y como se afirma en este apartado.

Contestación a la alegación.

En el importe de deuda pública se han considerado además de los 3.570,7 millones a que se refiere la alegación, que incluye las cuentas de obligaciones y bonos a largo y a corto plazo, los intereses a corto plazo por obligaciones y bonos cuyo importe asciende a 43,21 millones, que aparecen contabilizados en la cuenta 50600000.

No obstante, para más claridad en el contenido del Informe, se elimina la palabra *emitida* de la primera frase.

- 4) *La Administración general tiene deuda pública por importe de 3.613 M€.*

2ª Alegación: Apartado III.2.17) y párrafo séptimo de la página 40:

Párrafos alegados:

(Página 15, quinto párrafo)

- 17) *La agencia de calificación Moody`s mantiene desde 2018 la deuda a largo plazo de Castilla y León dentro de la categoría de inversión de grado medio inferior (Baa1), mismo rating que la deuda de España. (Apartado V.4.)*

(Página 40, séptimo párrafo)

La agencia de calificación Moody`s mantiene desde 2018 la deuda a largo plazo de Castilla y León dentro de la categoría de grado de inversión de grado medio inferior (Baa1), mismo rating que la deuda de España.

Alegación realizada

La agencia de calificación Moody`s define el rating “Baa1” como de grado intermedio y con un riesgo crediticio moderado, por lo que se propone ajustar en este sentido las redacciones de estos párrafos.

(Se aporta documento donde se recogen los símbolos y definiciones que utiliza la citada agencia).

Contestación a la alegación

El documento aportado por el ente fiscalizado es el de Símbolos y definiciones de Calificaciones del 16 de octubre de 2024 y el ejercicio fiscalizado es el 2022.

No se admite la alegación, toda vez que no contradice el contenido del informe.

3ª Alegación: Apartado III.3.30) y los dos últimos párrafos del apartado V.5.1.2:

Párrafos alegados:

(Página 17, segundo párrafo)

30) La deuda de Castilla y León en 2022, incluyendo excepciones, fue del 21,2 % del PIB, casi seis puntos más que en 2013 y similar al último objetivo fijado para la Comunidad en 2019 de acuerdo con los datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública. La deuda de todas las comunidades se situó en el 23,5 % en 2022. (Apartado V.5.1.2.)

(Página 59, último párrafo, y primer y segundo párrafo de la página 60)

La deuda de referencia de Castilla y León en 2022, incluyendo excepciones, es de 11.748 M€. (un 21,2 % del PIB) de acuerdo con el Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2022. (31 de octubre de 2023).

La deuda de Castilla y León en 2022 fue del 21,2 % del PIB, casi seis puntos más que en 2013 y similar al último objetivo fijado para la Comunidad en 2019. La deuda de todas las CC. AA. se situó en el 23,5 % en 2022.

Alegación realizada

La ratio deuda/PIB de Castilla y León en 2022 fue del 20,7%, de acuerdo con los datos que había publicado el Banco de España a la fecha de cierre del borrador de este informe. (La última actualización fija esta ratio en el 20,3%)

Por el contrario, la ratio del 21,2% se refiere al volumen máximo de deuda que podía tener Castilla y León al final de 2022, considerando el endeudamiento de partida y los potenciales márgenes de incremento de la deuda regional asociados al objetivo de déficit y a las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, según se detalla en el informe de seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2022. En este sentido, la deuda de referencia de Castilla y León se fijó en 13.748 millones de euros.

Contestación a la alegación

Los datos sobre la deuda de referencia han sido extraídos, como se especifica en el informe, del Ministerio de Hacienda y Función Pública en las fechas que también se especifican y que siempre son anteriores a la finalización del trabajo de campo.

No se admite la alegación, toda vez que ratifica el contenido del informe.

4ª Alegación: Apartado V.1, páginas 22 y 23:

Párrafos alegados:(Páginas 22, cuarto párrafo y página 23, párrafos segundo, cuarto y sexto)

Autonomía o independencia financiera

...

En 2022 el índice se situó en el -37,16 %, al igual que en el ejercicio anterior, lo que demuestra su deficiente autonomía financiera, es decir, que la entidad consolidada no tiene recursos propios con los que financiar parte de sus necesidades económicas o, dicho de otra manera, la total dependencia del grupo respecto de sus acreedores, al necesitar de la financiación externa para su continuidad.

Endeudamiento general (índice de endeudamiento)

...

En 2022 este índice se situó en el 159,14 %, incrementándose un punto con respecto al ejercicio anterior, lo que indica el excesivo endeudamiento y que la Comunidad está perdiendo su autonomía financiera.

Estabilidad

...

En 2022 el índice se situó en el 116,99 %, incrementándose 13 puntos con respecto al ejercicio anterior. El valor por encima de 100 indica que la estabilidad patrimonial está comprometida por la dependencia de terceros.

Garantía (solventía)

...

En 2022 este índice se situó en el 62,84 %, algo menor que el ejercicio anterior, lo que indica que no existe garantía de que los activos puedan hacer frente a los pasivos.

Alegación realizada

Sin perjuicio del resultado obtenido del cálculo de los distintos índices a partir del balance consolidado de la Cuenta General, no se comparten algunas de las afirmaciones que se realizan en la valoración de estos, entre las que se encuentran la siguientes:

- Autonomía o independencia financiera: "...lo que demuestra su deficiente autonomía financiera...", "...al necesitar financiación externa para su continuidad."
- Endeudamiento general: "...lo que indica el excesivo endeudamiento y que la Comunidad está perdiendo su autonomía financiera."
- Estabilidad: "...la estabilidad patrimonial está comprometida por la dependencia de terceros."
- Garantía: "...no existe garantía de que los activos puedan hacer frente a los pasivos."

En relación con estas conclusiones se indica, por un lado, que el artículo 82 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León consagra la autonomía financiera de la Comunidad para desarrollar y ejecutar sus competencias. Y, por otro lado, conviene insistir que la agencia independiente Moody's otorga a Castilla y León un nivel de solventía financiera idéntica a la del Reino de España, basándose esta valoración, principalmente, en un nivel de deuda moderado, una carga financiera que se prevé se vaya reduciendo y un buen acceso a los mercados de capitales.

Contestación a la alegación

Los resultados de las ratios calculadas son consecuencia del valor de las masas patrimoniales del balance consolidado.

Respecto a la autonomía financiera a que hace referencia la alegación y reconocida en el Estatuto de autonomía, en ningún momento se ha puesto en duda,

ya que en el informe no se ha mencionado como tal. Ese principio además está reconocido en la Constitución española para todas las comunidades autónomas. No obstante, dicho principio no debe confundirse con la ratio mencionada que como bien se define en el informe “Mide la capacidad de la entidad para financiarse y se define como la relación entre el patrimonio neto y el pasivo total”.

Con respecto al ratio de endeudamiento, como su valor no depende solamente del volumen de endeudamiento, sino también del importe al que asciende el patrimonio negativo, se elimina la expresión *excesivo endeudamiento* quedando la frase de la siguiente forma:

En 2022 este índice se situó en el 159,14 %, incrementándose un punto con respecto al ejercicio anterior, lo que ratifica la pérdida de autonomía financiera de la Comunidad.

Por otro lado, en el informe se han calculado los ratios y la interpretación y el análisis que desde el Consejo de Cuentas se ha considerado. Moody's, realiza sus propias valoraciones, al igual que otras muchas agencias de calificación realizan las suyas. La capacidad de crédito que estime una agencia no es incompatible con los valores de unos indicadores obtenidos a partir de las masas patrimoniales de las cuentas rendidas.

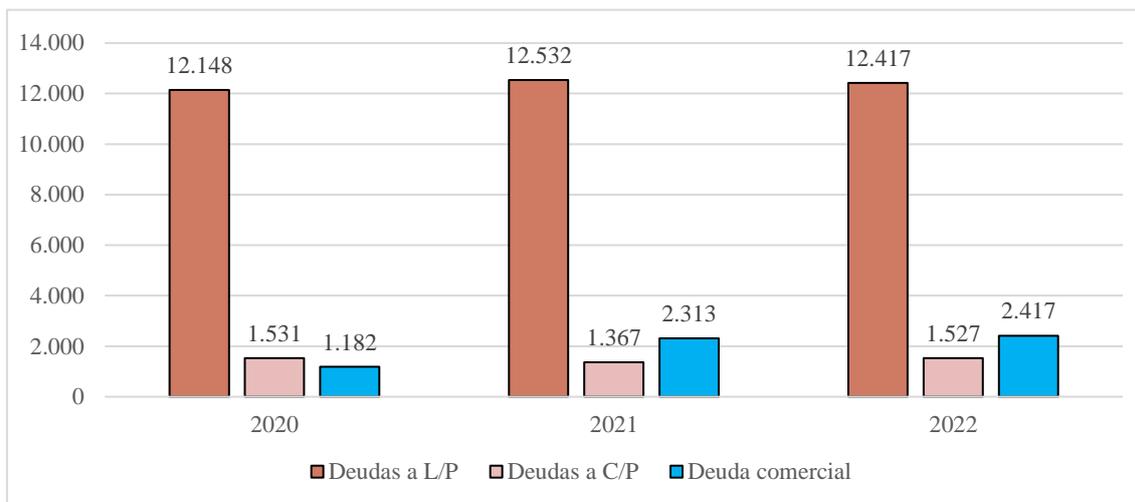
Por otra parte, respecto al ratio de garantía, teniendo en cuenta que la cuenta es consolidada, es decir incluye entes tanto del sector público administrativo, pero también del empresarial y fundacional se matiza la redacción en el siguiente sentido:

En 2022 este índice se situó en el 62,84 %, algo menor que el ejercicio anterior, lo que indica que las inversiones en activos no puedan hacer frente a la totalidad de los pasivos.

5ª Alegación: Apartado V.1:

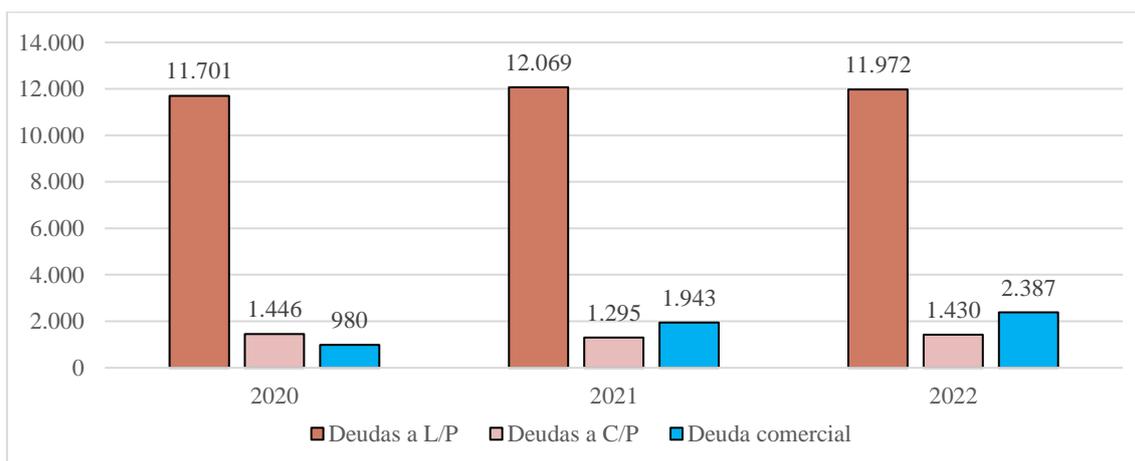
Párrafos alegados: (Gráfico 2, página 21, gráfico 6, página 27, gráfico 10, página 35, gráfico 11, página 37 y gráfico 12, página 39)

Gráfico 2: Evolución deuda según el plazo de vencimiento (2020-2022)



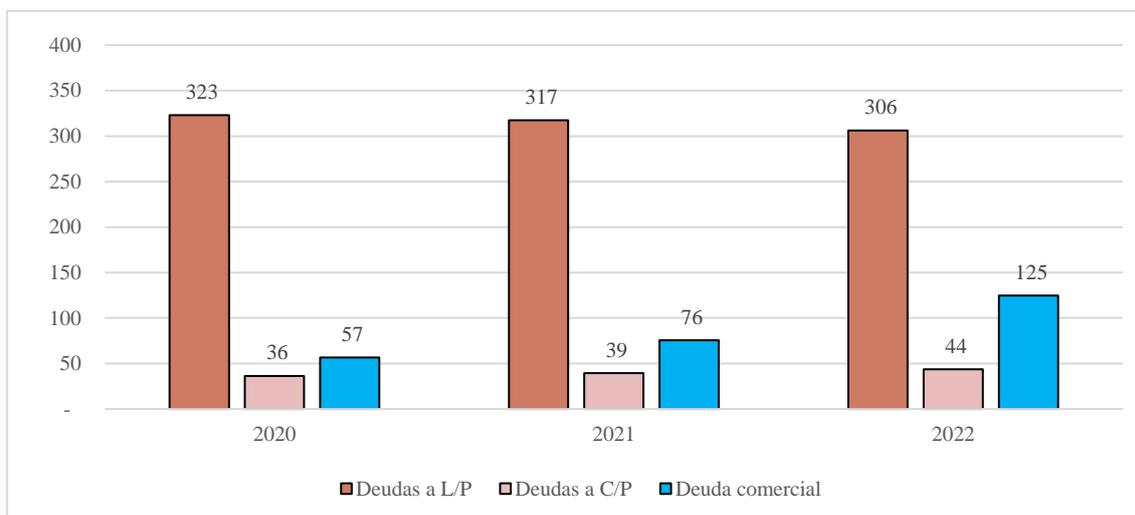
Fuente: balance de Administración General

Gráfico 6: Endeudamiento de Administración General por vencimiento (M€) (2020-2022)



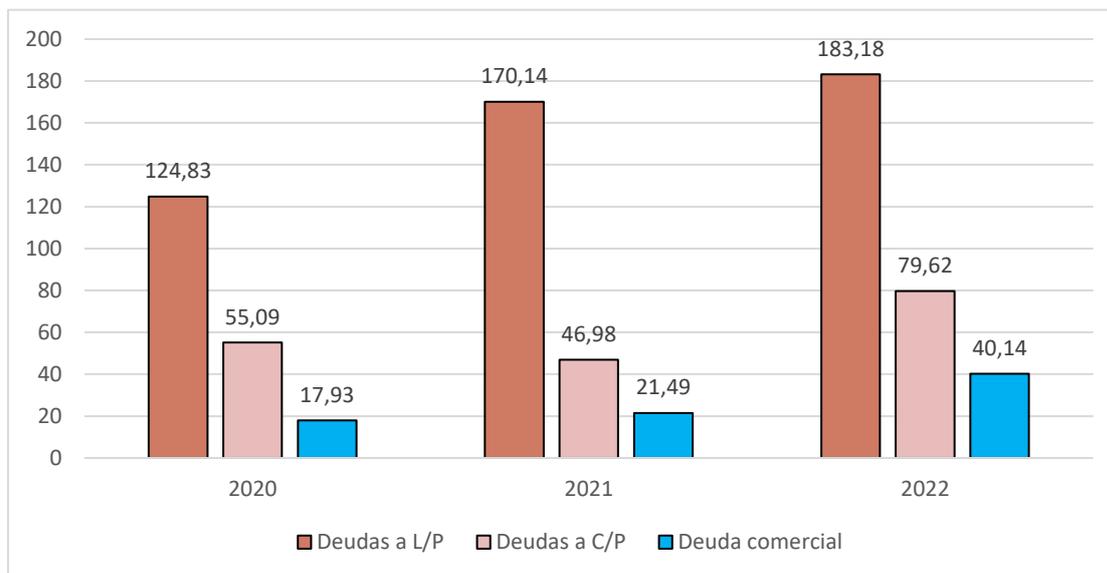
Fuente: balance de Administración General

Gráfico 10: Endeudamiento de los entes públicos por vencimiento M€ (2020-2022)



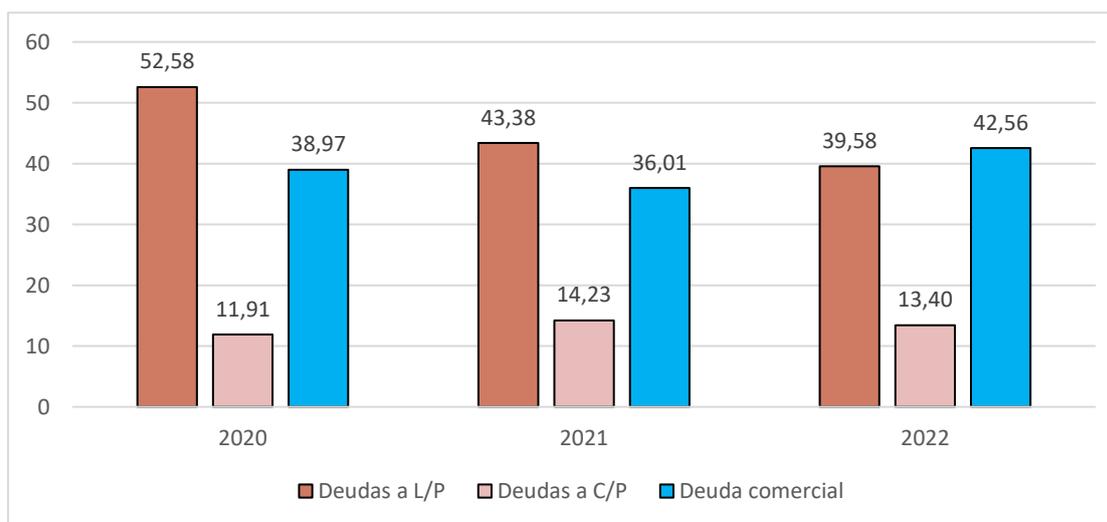
Fuente: elaboración propia a partir de la Cuenta General consolidada

Gráfico 11: Endeudamiento por vencimiento de fundaciones y empresas públicas M€ (2020-2022)



Fuente: elaboración propia a partir de la Cuenta General consolidada

Gráfico 12: Vencimiento del endeudamiento de las universidades M€ (2020-2022)



Fuente: elaboración propia a partir de la Cuenta General consolidada

Alegación realizada

En la página 21, el título del Gráfico 2: “Evolución deuda según el plazo de vencimiento (2020-2022)”, no se corresponde con la representación gráfica. Aplicando el criterio de “vencimiento”, la regla de valoración del importe de deuda pendiente de pago se considera dividida tanto en deuda a corto plazo, como a medio/largo plazo. En dicha representación gráfica se está incluyendo un importe correspondiente a “Deuda comercial”, pero sin encasillar en ninguno de los distintos plazos de vencimiento según la clasificación mencionada.

Esta misma observación procede en los siguientes gráficos:

Gráfico 6: Endeudamiento de la Administración General por vencimiento (M€) (2020-2022) en el apartado V.2.1. ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Gráfico 10: Endeudamiento de los entes públicos por vencimiento (M€) (2020-2022) en el apartado V.3. ENDEUDAMIENTO DEL RESTO DE ENTIDADES.

Gráfico 11: Endeudamiento por vencimiento de fundaciones y empresas públicas (M€) (2020-2022) en el subapartado V.3.3. Endeudamiento de Entes Públicos de Derecho Privado y del Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos.

Gráfico 12: Vencimiento del endeudamiento de las universidades M€ (2020-2022) en el subapartado V.3.2. UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y SUS ENTES DEPENDIENTES

Contestación a la alegación

Para evitar posibles errores de interpretación, se modifica el título de los gráficos mencionados en la alegación eliminando la alusión al vencimiento. Así, los títulos de los gráficos quedarían de la siguiente manera:

Gráfico 2: Evolución de la deuda del balance consolidado (2020-2022)

Gráfico 6: Endeudamiento de la Administración general (M€) (2020-2022).

Gráfico 10: Endeudamiento de los entes públicos (M€) (2020-2022)

Gráfico 11: Endeudamiento de fundaciones y empresas públicas (M€) (2020-2022).

Gráfico 12: Endeudamiento de las universidades M€ (2020-2022)

Se admite la alegación y se modifican los títulos de los gráficos señalados en el sentido propuesto.

6ª Alegación: Apartado V.3.1.1:

Párrafos alegados: (Página 33, segundo párrafo y página 34, primer y segundo párrafo)

En el EREN ...Esta entidad tiene un préstamo concedido por el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, derivado de los años 2018, 2019 y 2020.

El ICE ... Todos los pasivos financieros están contabilizados a coste amortizado e incluyen once contratos de financiación firmados con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) ...

El ITACYL ... La entidad tiene seis préstamos con el BEI y uno con la Unión de Cajas Rurales de Castilla Y León (UCAR) por una refinanciación del año 2012.

Alegación realizada

En el segundo párrafo de la página 33 se afirma, respecto al endeudamiento del EREN, que “Esta entidad tiene un préstamo concedido por el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, derivado de los años 2018, 2019 y 2020”. Esta afirmación puede resultar confusa porque el contrato de préstamo se firmó en el año 2018, por un importe total de 42.000.000 euros. No obstante, conforme a lo que establece el contrato, se realizaron tres disposiciones: la primera en el mismo año 2018, y dos posteriores en los años 2019 y 2020.

Por lo que respecta párrafo siguiente, al Cuadro 7, en el que se detalla la composición del pasivo del ICE, la referencia a “once contratos de financiación firmados con el Banco Europeo de Inversiones (BEI)” debe modificarse por el dato correcto, “diez contratos de financiación”.

Algo similar sucede en la descripción de la deuda con entidades de crédito del ITACYL. Se especifica, en el segundo párrafo de la página 34, que esta entidad tiene únicamente seis préstamos formalizados con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), cuando son tres las operaciones formalizadas con dicha entidad con saldo vivo a 31 de diciembre de 2022.

Contestación a la alegación

• Respecto al endeudamiento del EREN

Es un préstamo concedido en 2018 del que se han efectuado tres disposiciones por lo que se propone matizar la expresión del informe provisional en ese sentido.

Se admite la alegación para modificar el informe en el siguiente sentido:

“Esta entidad tiene un préstamo concedido por el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa en 2018 del que se han derivado tres disposiciones en los años 2018, 2019 y 2020”.

• Respecto al endeudamiento del ICE

Se constata que el número de préstamos con el BEI son diez en lugar de once como se dice en el informe.

Se admite la alegación y se sustituye la referencia a “once contratos...” que quedaría así:

“diez contratos de financiación firmados con el Banco Europeo de Inversiones (BEI)”.

• Respecto al endeudamiento del ITACYL

Se constata que el número de préstamos con el BEI son tres en lugar de seis como se dice en el informe.

Se admite la alegación y se sustituye la expresión “seis préstamos formalizados con el Banco Europeo de Inversiones (BEI)” por “tres préstamos formalizados con el Banco Europeo de Inversiones (BEI)”.

7ª Alegación: Apartado V.4.1, último párrafo:

Párrafo alegado: (Página 42, segundo párrafo)

Todo el dinero que se gaste por encima del que se ingrese debe obtenerse mediante los recursos a la financiación externa a la economía pública, para cumplir el objetivo de déficit. Además, las fórmulas de financiación frente al déficit pasan casi siempre por la emisión de deuda pública, dado que no es posible aplicar políticas de devaluación de la moneda.

Alegación realizada

En relación con el contenido de este párrafo, se considera necesario una mejora de su redacción porque resulta confusa e imprecisa.

A estos efectos se indica que el déficit público o necesidad de financiación de una administración se produce cuando el volumen de gastos es superior al de los ingresos.

Este desfase ha de ser financiado mediante recursos adicionales. Una de las fórmulas habituales para su cobertura es a través del endeudamiento, si bien hay otras vías como puede ser el incremento de la recaudación aumentando la presión fiscal.

Contestación a la alegación

Se considera que la redacción es adecuada y formula perfectamente lo que se ha querido expresar.

La alegación apunta que “hay otras vías como puede ser el incremento de la recaudación aumentando la presión fiscal”, pero no detalla cuantitativamente cómo en el caso de la Comunidad de Castilla y León se podría incrementar la recaudación aumentando la presión fiscal, lo que habría proporcionado datos concretos sobre los que el Consejo de Cuentas pudiera pronunciarse. En todo caso la opinión del Consejo se basa en los resultados obtenidos, entre otros, de la fiscalización en la que se examinó el programa presupuestario de Deuda Pública entre los ejercicios 2004 y 2021.

No obstante, se admite parcialmente la alegación y se modifica la expresión *casi siempre por normalmente*

Además, las fórmulas de financiación frente al déficit pasan normalmente por la emisión de deuda pública, dado que no es posible aplicar políticas de devaluación de la moneda.

8ª Alegación: Apartado V.4.2, segundo párrafo:

Párrafo alegado: (Página 42, segundo párrafo)

Por «deuda pública» se entiende el valor nominal total de las obligaciones brutas del sector «administraciones públicas» pendientes a final del año, a excepción de las obligaciones representadas por activos financieros que estén en manos del sector «administraciones públicas».

Alegación realizada

En el segundo párrafo de la página 42 se incluye la definición de “deuda pública” como el “valor nominal de todas las obligaciones brutas del sector “administraciones públicas” pendientes a final de año...”. Aquí hay que matizar que la deuda pública no solamente se determina a final de año. Una de las funciones que el Banco de España tiene atribuidas es la elaboración de un conjunto de estadísticas periódicas, entre las que se incluye la deuda pública según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE). Concretamente la información sobre el endeudamiento autonómico se publica trimestralmente en su Boletín Estadístico.

Contestación a la alegación

La definición es literal y está recogida del artículo 1.5 del Reglamento (CE) Nº 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (Versión codificada).

No se admite la alegación, toda vez que no contradice el contenido del informe.